



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 087-2017-MTC/16

Lima, 01 de Febrero de 2017

Vistas, la Carta S/N con HR N° T-297030-2016, de fecha 02 de noviembre de 2016, la Carta S/N con HR N° E-321909-2016, de fecha 30 de noviembre de 2016 y, la Carta S/N con HR N° E-343111-2016, de fecha 23 de diciembre de 2016, presentadas por la empresa **TRANSPORTES SAN ISIDRO E.I.R.L.**, identificada con R.U.C. N° 20482151656, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, mediante Informe N° 216-2016-MTC/16.01.MLPB, de fecha 22 de noviembre de 2016, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado por la empresa **TRANSPORTES SAN ISIDRO E.I.R.L.**, mediante Carta S/N con HR N° T-297030-2016; las mismas que fueron notificadas mediante Oficio N° 3307-2016-MTC/16 de fecha 23 de noviembre de 2016; por lo que, la empresa presentó un nuevo plan de contingencia mediante Carta S/N con HR N° E-321909-2016, el mismo en el que se reiteran nuevas observaciones a través del Informe N° 338-2016-MTC/16.01.MLPB, de fecha 15 de diciembre de 2016, notificándose las mismas mediante Oficio N° 4138-2016-MTC/16 de fecha 16 de diciembre de 2016, siendo éstas subsanadas a través de la Carta S/N con HR N° E-343111-2016, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 087-2017-MTC/16

Que, mediante Carta S/N con HR N° E-343111-2016, la empresa **TRANSPORTES SAN ISIDRO E.I.R.L.**, presentó información complementaria, a fin de cumplir con los requisitos establecidos en el TUPA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MTC;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 391-2016-MTC/16.01.MLPB, de fecha 27 de diciembre de 2016, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: **ACEITE QUEMADO, AGUAS OLEOSAS, ENVASES DE GAS, ACEITE USADO, TIERRA CONTAMINADA CON HIDROCARBUROS, TPAOS IMPREGNADOS CON HIDROCARBUROS Y AGUA CON RESIDUO DE HIDROCARBUROS**, califican como hidrocarburos o productos contaminados con hidrocarburos y sus derivados, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 017-2017-MTC/16.NYC, de fecha 30 de enero de 2017, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa **TRANSPORTES SAN ISIDRO E.I.R.L.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 1153-2016-MTC/15 de fecha 04 de marzo de 2016 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 04 de marzo de 2021;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados; ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

Que, siendo que la evaluación del presente Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos fue solicitada con fecha 02 de noviembre de 2016 mediante Carta S/N con HR N° T-297030-2016, la misma debe ser evaluada de conformidad con lo señalado en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; toda vez que la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 que aprueba los nuevos "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", es vigente a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, esto es, 19 de enero de 2017;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES SAN ISIDRO E.I.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
1	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
2	ÁCIDO SULFÚRICO	1830
3	CARBÓN ACTIVADO	1362
4	CIANURO DE HIDRÓGENO	1061
5	CAL VIVA	1910
6	CIANURO DE SODIO	1689
7	COLORO	1017
8	DINAMITA	0081
9	NITRATO DE CALCIO	1454
10	PINTURA ESMALTE	1263
11	PINTURA LÁTEX ACRÍLICO	1263
12	SODA CÁUSTICA	1823
13	THINNER	1263
14	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 193

02 FEB. 2017

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 087-2017-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
15	ÓXIDO DE CALCIO	1910
16	ALCOHOL ETÍLICO	1170
17	MERCURIO	2809
18	HIDRÓXIDO DE SODIO	1823
19	ÁCIDO NÍTRICO	2031
20	SOLUCIÓN ESTÁNDAR DE ORO	3264
21	BATERÍAS ÁCIDO PLOMO	2749
22	CONCENTRADO DE MINERAL	3077
23	ACETONA	1090
24	CIANURO DE COBRE	1588
25	CIANURO DE PLATA	1684
26	CIANURO DE POTASIO	1680
27	ÓXIDO DE ZINC	3077
28	AMONIACO	2672
29	AMONIACO ANHIDRO	1005
30	ÁCIDO ACÉTICO	2789
31	ÁCIDO PERCLÓRICO	1873
32	ÁCIDO FÓRMICO	1779
33	NITRATO DE PLATA	1493
34	NITRATO DE SODIO	1498
35	TIOSULFATO DE SODIO	N.R.
36	TIOCIANATO DE AMONIO	N.R.
37	CARBONATO DE SODIO ANHIDRO	N.R.
38	FLUORURO DE AMONIO	2505
39	LITARGIRIO	2291
40	TETRABORATO DE SODIO	N.R.
41	YODURO DE POTASIO	N.R.
42	ÁCIDO FOSFÓRICO	1805
43	AZUFRE	1350
44	ADITIVOS PARA CEMENTO	N.R.
45	AGUAS RESIDUALES	N.R.
46	BATERÍAS	2794



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ÍTEM	MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
47	CEMENTO	N.R.
48	ENVASES DE PINTURA	1263
49	FLUORESCENTES	2025
50	LLANTAS	N.R.
51	PILAS USADAS-BATERÍAS USADAS-EQUIPOS DE CÓMPUTO EN DESUSO	2749
52	RESINA	1866
53	SULFATO DE COBRE	3077
54	TUBOS DE PVC	N.R.
55	PINTURA	1263
56	LEJÍA	1791
57	AGUARRÁS	1263
58	RESIDUOS BIOCONTAMINADOS	N.R.
59	EMPAQUES IMPREGNADOS CON CIANURO DE SODIO (BIG BAG, CILINDROS)	1689
60	OXÍGENO	1072
61	XANTATO ISOPROPÍLICO DE SODIO	3342
62	CARBÓN VEGETAL	1364
63	FULMINANTE COMÚN	0029
64	BOOSTER HDP	0042
65	CORDÓN DETONANTE	0065
66	MECHA RÁPIDA	0066
67	EMULSIÓN ENCARTUCHADA	241
68	DETONADOR NO ELÉCTRICO	360/361
69	EMULSIÓN MATRIZ	3375
70	NITRATO DE AMONIO	1942
71	EXPLOSIVOS PARA VOLADURA TIPO A	0081
72	EXPLOSIVO PARA VOLADURA TIPO E (AGENTE PARA VOLADURA TIPO E)	332
73	EXPLOSIVO PARA VOLADURA TIPO E	241
74	DETONADOR ELÉCTRICO PARA VOLADURA	0029
75	MECHA DE MINERÍA	105
76	MECHA DE COMBUSTIÓN RÁPIDA	0066
77	CONJUNTOS DE DETONADORES NO ELÉCTRICOS PARA VOLADURAS	0360
78	MECHA DETONANTE FLEXIBLE	0065
79	PETARDOS MULTIPLICADORES	0042
80	TETRAFLUROETANO	3159



En las siguientes rutas:

RUTAS	ORIGEN-DESTINO (VICEVERSA)
1	TRUJILLO-CAJAMARCA-PROYECTO SHAHUINDO (CAJABAMBA) -----
2	LIMA-ICA-NASCA-OCOÑA-AREQUIPA-YURA-JULIACA-PUNO -----



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 087-2017-MTC/16

RUTAS	ORIGEN-DESTINO (VICEVERSA)
3	LIMA-ICA-AREQUIPA-MOQUEGUA-TACNA -----
4	LIMA - ICA - LUCANAS (AYACUCHO) – ABANCAY - CUSCO – SICUANI -PUNO-TACNA -----
5	AREQUIPA-MOQUEGUA-TACNA-PUNO -----
6	LIMA-AYACUCHO-CUSCO -----
7	LIMA-LA OROYA-HUANCAYO -----
8	LIMA-CERRO DE PASCO -----
9	LIMA-TRUJILLO-CAJAMARCA -----
10	LIMA-TRUJILLO-CHICLAYO-PIURA-TUMBES -----
11	CALLAO-LIMA-EL AGUSTINO-ATE-LA VICTORIA -----
12	LIMA-VENTANILLA -----
13	CALLAO-LIMA-LA VICTORIA-SAN LUIS-SANTA ANITA-ATE -----
14	LIMA-HUÁNUCO-PUCALLPA (UCAYALI) -----
15	LIMA-ÁNCASH -----
16	LIMA-AREQUIPA -----
17	LIMA-APURÍMAC-AYACUCHO (PUQUIO)-CERRO DE PASCO -----
18	LIMA-MATARANI-ILO-MOQUEGUA-TOQUEPALA -----
19	MINA SAN RAFAEL (PUNO)-PISCO (ICA)-CALLAO (LIMA)-MATARANI (AREQUIPA)-HUACHIPA (LIMA)-MINA TINTAYA (CUSCO)-ILO (MOQUEGUA)-PISCO (ICA)-CALLAO (LIMA)-CONDORAMA ESPINAR (CUSCO)-LIMA -----
20	CACHIMAYO (CUSCO) - CARUMAS (MOQUEGUA) - PUQUIO (AYACUCHO) -YURA (AREQUIPA)-CARACOTO (JULIACA-PUNO)-MINA LAS BAMBAS-MINA CUAJONE (MARISCAL NIETO-MOQUEGUA)-MINA TOQUEPALA (TACNA)-CALLAO (LIMA)-CERRO DE PASCO -----



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa **TRANSPORTES SAN ISIDRO E.I.R.L.**, y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

9

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.




Miriam Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales